A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 85,460 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores



prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

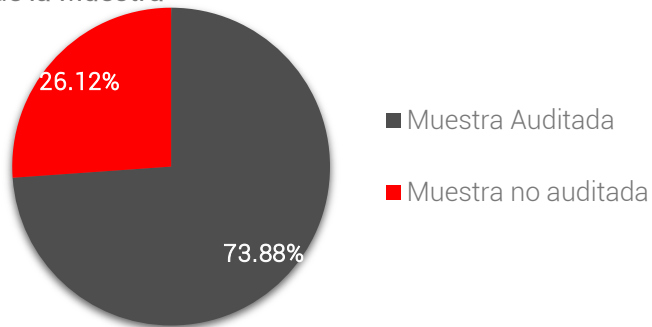
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$360,077,093.74
Población objetivo	\$187,987,202.30
Muestra auditada	\$138,886,669.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno (proporcionado y firmado parcialmente) y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la





atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$9,399,975.47	\$20,254,336.28	\$10,854,360.81
3.2	Derechos	\$21,748,139.42	\$32,162,693.01	\$10,414,553.59
3.3	Productos	\$144,710.76	\$49,356.52	-\$95,354.24
3.4	Aprovechamientos	\$5,329,573.40	\$7,822,368.14	\$2,492,794.74
3.5	Participaciones	\$110,543,963.50	\$127,698,448.35	\$17,154,484.85
3.6	Aportaciones	\$143,929,438.36	\$172,089,891.44	\$28,160,453.08
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$29,612,998.96	\$0.00	-\$29,612,998.96
	Total	\$320,708,799.87	\$360,077,093.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias

según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$143,815,544.01	\$143,815,544.01	\$0.00
4.2	Materiales y Suministros	\$45,738,629.71	\$42,514,244.66	\$3,224,385.05
4.3	Servicios Generales	\$39,609,811.14	\$38,987,454.74	\$622,356.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$22,529,133.40	\$22,529,133.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$5,358,516.19	\$5,313,146.19	\$45,370.00
4.6	Inversión Pública	\$133,659,184.73	\$66,827,674.50	\$66,831,510.23
4.7	Deuda Pública	\$4,887,730.04	\$4,887,730.04	\$0.00
	Total	\$395,598,549.22	\$324,874,927.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$374,990.88 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe Pagado
6.1	C01034	19/04/2022	Material polimerado de alto rendimiento para programa de reparación de baches correspondiente del 15-30 de abril de 2022. (cant: 660)	\$187,495.44
6.2	C01061	02/05/2022	Material polimerado de alto rendimiento para programa de reparación de baches correspondiente del 01-15 de mayo de 2022. (cant: 660)	\$187,495.44
Total				\$374,990.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$444,480.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a octubre y diciembre de 2022 registrados como "Cemento y productos de concreto G. Corriente y Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; de la diversa documentación aportada por la entidad fiscalizada se aprecia que los bienes adquiridos (cemento gris) derivan de un programa denominado "Sinergia Social" como se aprecia en la póliza, la orden de compra y la requisición, por señalar algunos, dentro de los cuales también se aportan otros documentos denominados "resumen de factura" en los que se detallan entre otras cosas el monto total pagado, la cantidad de beneficiarios y los montos que a su vez aporta el municipio y los beneficiarios en relación al total pagado; sin embargo, el municipio no proporcionó el programa "Sinergia Social" que permita conocer sus alcances y condiciones, registro contable del ingreso de los recursos aportados por los beneficiarios, máxime que el total pagado al proveedor es facturado a favor del municipio cuando debió ser menor y sin considerar los montos aportados por los beneficiarios en las proporciones de cada uno de los "resumen de factura", tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, no se proporcionó contrato con éste ni la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar la entidad, o en su caso, reintegrar los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C01537 y C01538 no se aportó suficiente documentación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C01537	27/06/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$33,000.00
	C01538	27/06/2022	KG (Cant: 300)	\$29,100.00
7.2	C01768	19/07/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$29,585.00
	C01770	19/07/2022	KG (Cant: 305)	\$33,550.00
7.3	C02009	08/08/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$25,850.00
	C02010	08/08/2022	KG (Cant: 235)	\$24,675.00
7.4	C02028	11/08/2022		\$39,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C02029	11/08/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 360)	\$34,920.00
7.5	C02414	28/09/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 310)	\$34,100.00
	C02416	28/09/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 310)	\$34,100.00
7.6	C02594	07/10/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$33,000.00
	C02596	07/10/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$30,000.00
7.7	C03186	13/12/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$33,000.00
	C03187	13/12/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$30,000.00
Total				\$444,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2022 registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED], por el concepto de asesorías jurídicas, cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02857 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), Comprobante Fiscal Digital



por Internet (CFDI) de la póliza C02857, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C02857	17/11/2022	\$29,000.00
8.2	C03019	21/12/2022	\$232,000.00
Total			\$261,000.00


Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y octubre de 2022 al proveedor 

registrados como "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), por el concepto de servicios médicos; la entidad fiscalizada si bien proporcionó documentos que contienen el logotipo de los Servicios de Salud de Yucatán (Hospital General O 'Horan, Hospital General de Valladolid), en éstos no se identifica al servidor público que lo emite ni se encuentran suscritos, no proporcionó expediente médico y/o diagnóstico y/o valoración médica y/o equivalente en el que se determine el nombre específico de la persona o paciente, el padecimiento que amerite intervención quirúrgica o cirugía y en que ha de consistir la intervención, cédula profesional del profesional que practicó la intervención, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01219	05/04/2022	\$35,000.00
9.2	C02412	27/09/2022	\$40,000.00
9.3	C02614	25/10/2022	\$40,000.00
Total			\$115,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a diciembre de 2022 registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], por el concepto de asesorías jurídicas; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe que describa los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
10.1	C01094	17/05/2022	\$29,000.00
10.2	C01295	09/06/2022	\$29,000.00
10.3	C01772	25/07/2022	\$29,000.00
10.4	C02099	23/08/2022	\$29,000.00
10.5	C02226	21/09/2022	\$29,000.00
10.6	C02640	28/10/2022	\$29,000.00
10.7	C02887	25/11/2022	\$29,000.00
10.8	C03193	14/12/2022	\$29,000.00
10.9	C03276	30/12/2022	\$29,000.00
Total			\$261,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$48,894.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y noviembre de 2022 registrados como "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente e Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, características, monto y forma de pago del servicio, informe o reporte del soporte técnico que precise los trabajos efectuados, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
11.1	C00404	24/02/2022	\$29,000.00
11.2	C02875	24/11/2022	\$19,894.00
Total			\$48,894.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$144,155.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2022, registrados como "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente", al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe o reporte que precise los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$144,155.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2022 registrados como "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por

instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe o reporte que precise los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Subtotal
12.1	C01140	20/05/2022	\$128,000.00
12.2	C02953	15/11/2022	\$16,155.22
Total			\$144,155.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$187,172.96 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2022, registrados como "Especies menores y de zoológico G. Capital, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente, Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); al [REDACTED]; la entidad fiscalizada acreditó la existencia legal del proveedor, que cuentan con autorización o registro para vender ejemplares caninos (perros pastor belgas) y productos de material sintético para adiestramiento canino,



tampoco proporcionó constancia de haber el material sintético, informe o reporte del adiestramiento dado a los ejemplares caninos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$187,172.96 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2022 registrados como "Especies menores y de zoológico G. Capital, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente, Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) al [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con autorización o registro para vender ejemplares caninos (perros pastor belgas) y productos de material sintético para adiestramiento canino, tampoco proporcionó constancia de haber recibido el material sintético, informe o reporte del adiestramiento dado a los ejemplares caninos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00097	11/08/2022	\$63,800.00
	C00719	08/02/2022	\$63,800.00
13.2	C00878	13/04/2022	\$59,572.96
Total			\$187,172.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,123,850.03 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros equipos de transporte G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de cuatrimotos y accesorios de equipamiento, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes y accesorios, los documentos del procedimiento efectuado para contratación de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante licitación pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que durante el proceso de inspección física se observó que los vehículos con número : 01 (14.1, cuadro 3MUFADBC1NF112176 motor: 157QMJN01001763), 05 (14.7, cuadro: 3MUFADBC3NF112115 motor: 157QMJN01001747), 15 (14.14, cuadro: 3MUFADBC5NF800746 motor: 157QMJN01001045), 14 (14.15, cuadro: 3MUFADBC6NF112044 motor: 157QMJN01001669) y 13 (14.18 cuadro: 3MUFADBC6NF800612 motor: 157QMJN01001060) se encuentran en reparación en las instalaciones del departamento de seguridad pública siendo que al ser vehículos nuevos correspondería al proveedor proporcionar la garantía de los mismos, también se observó

que no cuentan con placas y tarjeta de circulación, situaciones que deberá aclarar la entidad con la documentación correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
14.1			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	1	\$43,900.00
14.2			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	11	\$43,900.00
14.3			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	10	\$43,900.00
14.4			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	9	\$43,900.00
14.5			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	7	\$43,900.00
14.6	C00952	20/04/2022	Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	6	\$43,900.00
14.7			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	5	\$43,900.00
14.8			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	4	\$43,900.00
14.9			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	3	\$43,900.00
14.10			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	2	\$43,900.00
14.11	C00955	20/04/2022	Pintura de cuatrimoto modelo policía en acabado blanco (Cant: 10.00) Faro auxiliar star 12V-48V blanco y azul (Cant: 10.00) Faro auxiliar star 12V-48V blanco y rojo (Cant: 10.00) Estrobo intrxtr de 6 leds - 18W rojo (Cant: 10.00) estrobo interceptor slim de 6 leds - 18W azul (Cant: 10.00) estrobo interceptor enforcer de 6 leds - 18W rojo (Cant: 20.00) radio sirena p/moto 30W 12 vdc 134MM X 115MM 2 ton (Cant: 10.00) instalación eléctrica, cableado y botones	N/A	\$152,500.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
			de contr (Cant: 10.00) rotulación con material reflejante (Cant: 10.00) casco t/cachucha shiny black negro brillante xl (Cant: 10.00)		
14.12			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	16	\$43,900.00
14.13			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	17	\$43,900.00
14.14			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	15	\$43,900.00
14.15			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	14	\$43,900.00
14.16			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	19	\$43,900.00
14.17			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	18	\$43,900.00
14.18			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	13	\$43,900.00
14.19	C01130	18/05/2022	Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	12	\$43,900.00
14.20			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	8	\$43,900.00
14.21			Pintura de cuatrimoto modelo policía en acabo blan (Cant: 9.00) Faro Auxiliar Star 12V-48V Blanco y azul (Cant: 9.00) Faro auxiliar star 12V-48V Bbalcno y rojo (Cant: 9.00) Estrobo intrxtr de 6 Leds - 18W Rojo (Cant: 9.00) Estrobo Interceptor slim de 6 leds - 18W azul (Cant: 9.00) Estrobo Interceptor Enforcer de 6 Leds - 18W rojo (Cant: 18.00) Radio sirena p/moto 30W 12 vdc 134MM X 115 mm 2 ton (Cant: 9.00) instalación eléctrica, cableado, y botones de contr (Cant: 9.00)	N/A	\$137,250.03



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
			rotulación con material reflejante (Cant: 9.00) casco t/cachucha shiny black negro brillante xl (Cant: 9.00)		
Total					\$1,123,850.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$2,796,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de vehículos; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante licitación pública ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C01132	20/05/2022	\$277,790.00
15.2	C01133	20/05/2022	\$277,790.00
15.3	C01829	20/07/2022	\$279,990.00
15.4	C01830	20/07/2022	\$279,990.00
15.5	C01831	20/07/2022	\$279,990.00
15.6	C01832	20/07/2022	\$279,990.00
15.7	C02061	08/08/2022	\$279,990.00
15.8	C02053	18/08/2022	\$279,990.00
15.9	C02057	18/08/2022	\$280,490.00
15.10	C02059	18/08/2022	\$280,490.00
Total			\$2,796,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y de la relación de los acuerdos de Cabildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que el "reporte de acuerdos de cabildo" no está suscrito por el funcionario responsable, del mismo se detectaron 13 predios que fueron sometidos en sesiones de Actas de Cabildo para su aprobación, en algunos casos para adjudicación a título gratuito y en otros la solicitud de autorización para su enajenación, de los 13 predios 10 (observaciones 16.1 y de la 16.3 a 16.11) corresponden al procedimiento de adjudicación a título gratuito, los cuales fueron consultados en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial



de Yucatán (INSEJUPY) mediante la búsqueda de datos con base en la nomenclatura por predio en donde no se obtuvo resultado, trámite o registro alguno en dicho portal, en 1 (observación 16.2 donación terreno a Banco Bienestar) se obtuvo folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] el cual tuvo rectificación de inscripción o anotación de propiedad de oficio y de 2 predios con solicitud para autorización de compra venta, el primero (observación 16.12) según folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] que se otorgó en compraventa por la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo (observación 16.13) según folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] se otorgó en compraventa por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar y proporcionar la información y documentación que justifique la desincorporación de los bienes y las Actas de Cabildo correspondientes.

Observación número	Número de Acta y fecha	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
16.1	11_Ordinaria 21/02/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.2	12_Ordinaria 28/02/2022	Tramite realizado	Donación a título gratuito
16.3		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.4	17_Ordinaria	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.5	07/05/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.6		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.7		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.8	19_Ordinaria	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.9	08/07/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.10		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.11		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.12	26_Ordinaria 31/10/2022	Tramite realizado	Autorización para enajenación de predio de su legítima y legal propiedad
16.13	28_Ordinaria 28/11/2022	Tramite realizado	Autorización para enajenación de predio de su legítima y legal propiedad

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$119,390.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros equipos de transporte G. Capital y Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de vehículos (motocarros); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que durante el proceso de inspección física se observó que los vehículos no cuentan con placas y tarjeta de circulación, lo cual deberá aclarar la entidad con la documentación correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00013	07/01/2022	\$59,695.00
17.2	C00311	11/02/2022	\$59,695.00
Total			\$119,390.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados contablemente como "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de "servicios de animación y servicio de show regional"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de artista alguno (botarga, payaso y show regional) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01038	06/05/2022	\$83,520.00
18.2	C01120	18/05/2022	\$41,760.00
Total			\$125,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento, honorarios y régimen simplificado de confianza por \$11,980,920.22 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISR retenido por salarios, 2117-02 ISR retenido por asimilados a salarios, 2117-03-001 ISR arrendamiento, 2117-03-002 ISR honorarios y 2117-03-003 ISR Régimen Simplificado de Confianza" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe de retenciones según contabilidad	Importe de retención pagada parcialmente	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
19.1	Enero	\$895,073.67	\$0.00	\$895,073.67
19.2	Abril	\$893,432.62	\$891,122.00	\$2,310.62
19.3	Mayo	\$1,002,540.15	\$0.00	\$1,002,540.15
19.4	Junio	\$938,777.13	\$0.00	\$938,777.13
19.5	Julio	\$1,006,014.27	\$0.00	\$1,006,014.27
19.6	Agosto	\$1,018,963.08	\$0.00	\$1,018,963.08
19.7	Septiembre	\$988,514.45	\$0.00	\$988,514.45
19.8	Octubre	\$1,031,969.62	\$0.00	\$1,031,969.62

Observación número	Mes	Importe de retenciones según contabilidad	Importe de retención pagada parcialmente	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
19.9	Noviembre	\$1,177,409.28	\$0.00	\$1,177,409.28
19.10	Diciembre	\$3,414,456.20	\$0.00	\$3,414,456.20
Subtotal ISR por sueldos y salarios		\$12,367,150.47	\$891,122.00	\$11,476,028.47
19.11	Enero	\$15,433.61	\$0.00	\$15,433.61
19.12	Abril	\$40,232.45	\$33,536.00	\$6,696.45
19.13	Mayo	\$47,894.33	\$0.00	\$47,894.33
19.14	Junio	\$47,111.16	\$0.00	\$47,111.16
19.15	Julio	\$36,891.39	\$0.00	\$36,891.39
19.16	Agosto	\$56,958.13	\$0.00	\$56,958.13
19.17	Septiembre	\$53,860.58	\$0.00	\$53,860.58
19.18	Octubre	\$42,880.06	\$0.00	\$42,880.06
19.19	Noviembre	\$66,098.23	\$0.00	\$66,098.23
19.20	Diciembre	\$79,748.44	\$0.00	\$79,748.44
Subtotal ISR asimilados a salarios		\$487,108.38	\$33,536.00	\$453,572.38
19.21	Noviembre	\$235.85	\$0.00	\$235.85
Subtotal ISR por arrendamiento		\$235.85	\$0.00	\$235.85
19.22	Abril	\$5,398.32	\$1,509.00	\$3,889.32
19.23	Julio	\$476.79	\$0.00	\$476.79
19.24	Septiembre	\$4,444.44	\$0.00	\$4,444.44
19.25	Octubre	\$4,444.44	\$0.00	\$4,444.44
Subtotal ISR por honorarios		\$14,763.99	\$1,509.00	\$13,254.99
19.26	Abril	\$1,009.77	\$1,010.00	-\$0.23
19.27	Mayo	\$1,943.72	\$0.00	\$1,943.72
19.28	Junio	\$2,275.16	\$0.00	\$2,275.16
19.29	Julio	\$1,516.06	\$0.00	\$1,516.06
19.30	Agosto	\$20,659.39	\$0.00	\$20,659.39
19.31	Septiembre	\$3,557.48	\$0.00	\$3,557.48
19.32	Octubre	\$3,612.52	\$0.00	\$3,612.52
19.33	Noviembre	\$1,084.84	\$0.00	\$1,084.84
19.34	Diciembre	\$3,179.59	\$0.00	\$3,179.59
Subtotal ISR Régimen Simplificado de confianza		\$38,838.53	\$1,010.00	\$37,828.53
Total de Impuestos retenidos		\$12,908,097.22	\$927,177.00	\$11,980,920.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte y generada del sistema de contabilidad, se detectaron salidas de recursos por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022 registrados en la cuenta "1123-07 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV)" como "préstamos al SAPAMV", como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se aprobó otorgar el "préstamo" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación justificativa y comprobatoria del motivo por el cual se realizó el "préstamo" ni evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad del monto "prestado" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
21.1	E00098	02/08/2022	"Préstamo SAPAMV (Préstamo SAPAMV)" (SIC)	\$300,000.00
21.2	E00106	30/09/2022	"Préstamo SAPAMV (Préstamo SAPAMV)" (SIC)	\$200,000.00
Total				\$500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/162/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/944/2023 y SAF/TGE/DGI/730/2023, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de impuesto sobre adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$657,850.52 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 52/100 M.N.) y de -\$2,463,752.77 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) respecto al importe de

liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2022, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Observación número 22.1

Datos INSEJUPY	Determinación Impuesto ISAI	Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas			
TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 62 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
730	\$383,306,980.00	3%	\$11,499,209.40	\$12,157,059.92	\$9,693,307.15	\$657,850.52	-\$2,463,752.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$49,227,925.00	\$49,227,925.00	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	\$5,757,652.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$49,227,925.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

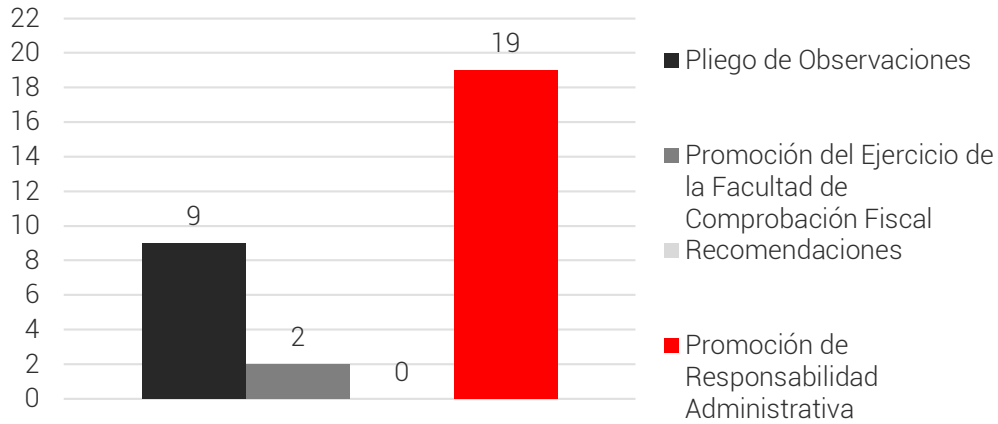
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-102-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2022. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$5,757,652.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>No aplica</p>	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	<p>2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,068,383.87 (SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones



importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

